

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)** debidamente representado por el abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, en su calidad de Presidente; y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, que para efectos de este Convenio se denominará "**UNACH**", representada por su Rectora MsC. María Angélica Barba.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- a. El CPCCS es una institución establecida en el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador que tiene como finalidad promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.
- b. El Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone "*Las funciones y entidades del Estado y en particular el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación, igualmente, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.*"
- c. Conforme lo establece el numeral 11 del Art. 38, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es atribución del Pleno del Consejo "*aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional.*"
- d. El Art. 88 de la LOES contempla "*Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios comunidad debe propenderse a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.*"
- e. El Art. 107 de la norma IBIDEM, contempla el principio de pertinencia mediante el cual la educación superior debe responder a las expectativas y

necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, entre otros a través de articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad a los requerimientos actuales para el correcto desarrollo local, nacional.

f. La **UNACH** con sede en la ciudad de Riobamba es una entidad de Educación Superior con personería jurídica, autónoma de derecho público, creada mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995. Se rige por la Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, otras Leyes, sus Estatutos y Reglamentos. Ofrece estudios por las modalidades presencial y semipresencial, a través de sus diferentes facultades y escuelas donde se forman jóvenes estudiantes bajo el convencimiento de que el mercado laboral se fortalecerá al consolidar sus conocimientos teóricos con la experiencia práctica e **Investigativa**.

g. La **UNACH**, a partir del año 1995, viene promoviendo la formación de profesionales en las **Facultades de Ingeniería**: en las Escuelas de Ing. Ambiental, Ing. Civil, Ing. en Electrónica y Telecomunicaciones, Ing. Agroindustrial, Ing. Industrial, Ing. en Gestión Turística y Hoteleira, Ing. en Sistemas y Computación; **Facultades Ciencias de la Salud**: Medicina, Enfermería, Psicología Clínica, Laboratorio Clínico, Cultura Física, **Facultades Ciencias de la Educación**: Artes, Ciencias, Ciencias Exactas, Educación Parvularia e inicial, Educación Básica, Educación Técnica, Psicología Educativa, Idiomas, Informática Aplicada a la Educación, Escuela de Conducción, y **Facultades Ciencias Políticas**: Derecho, Contabilidad y Auditoría, Ing. Comercial, Economía, y Comunicación Social cuyos estudiantes en el proceso de aprendizaje han obtenido destrezas y habilidades para el normal desenvolvimiento en su vida profesional.

TERCERA.- OBJETO

El **CPCCS** y la **UNACH** celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer, nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de las y los estudiantes y profesores de las diferentes facultades y carreras de la **UNACH** en los espacios de promoción de la participación que determinen ambas instituciones en la Provincia de Chimborazo, con la finalidad de incentivar en sus habitantes, el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, rendición de cuentas y gestión transparente de sus autoridades

CUARTA.- ÁMBITOS DE ACCIÓN:

Los principales ámbitos de acción de las partes, serán los siguientes:

1. Promoción de los derechos de Participación Ciudadana,

2. Desarrollo de los mecanismos de Control Social,
3. Fomento de la Transparencia y Lucha contra la Corrupción,
4. Impulso a las Veedurías, Observatorios y otros mecanismos de Participación y Rendición de Cuentas,
5. Impulso a procesos académicos e investigativos que procuren la recuperación de la Memoria Histórica de la Región.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con el fin de desarrollar los objetivos determinados en el presente convenio, se establecen las siguientes obligaciones para las partes:

OBLIGACIONES DEL CPCCS:

- a. Entrega por parte del CPCCS, insumos y materiales orientados a la formación de los estudiantes de la UNACH,
- b. Involucramiento del CPCCS, en base a los requerimientos de la UNACH, en actividades culturales y de extensión universitaria que permitan la promoción de los Derechos de Participación y Control Social,
- c. Establecer los mecanismos que permitan la promoción de los derechos antes citados en las comunidades, organizaciones sociales y académicas de extensión en las que intervienen los estudiantes y autoridades de la UNACH,
- d. Incentivar la participación de la Universidad en las Veedurías, Observatorios y otros espacios de Participación y Control que promueve el CPCCS en la región,
- e. Propiciar la participación de la UNACH en la conformación de Asambleas, Ferias Ciudadanas y otros espacios participativos
- f. Realizar investigaciones y publicaciones que cuente con el aporte de las dos instituciones y que se refieran a la áreas de competencia de cada una de ellas,
- g. Otorgar a los estudiantes y docentes el correspondiente certificado de participación en las charlas de capacitación, o espacios de vinculación con la comunidad; con el registro del número de horas respectivo,
- h. Otorgar a los estudiantes y docentes el correspondiente certificado de participación en las actividades de capacitación y vinculación con la comunidad

OBLIGACIONES DE LA UNACH:

- a. Facilitar la participación de las y los profesores y las y los estudiantes y la infraestructura necesaria para el cumplimiento

- de los objetivos del presente convenio,
- b. Proporcionar asesoría técnica en los procesos de capacitación que beneficien a familias, gremios y comunidades a través de la formación de liderazgos,
 - c. Organizar foros, conversatorios, mesas redondas para que la población conozca más al respecto de sus derechos.

SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio Marco, por sí solo, no genera obligaciones financieras para las instituciones suscriptoras, sin embargo, de generarse, deberán estar contenidas en los respectivos "convenios específicos" en los que se establecerán las condiciones económicas, presupuesto y financiamiento de los mismos, conforme a la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada Entidad.

SÉPTIMA: PLAZO:

El presente convenio tendrá el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser terminado, antes del plazo previsto, por cualquiera de las partes, previa notificación escrita, al menos con treinta días de anticipación. La terminación anticipada del convenio se hará sin perjuicio de la culminación de los proyectos en marcha. Podrá también ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: EJECUCIÓN:

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Actuarán como administradores del presente Convenio, por parte del CPCCS el Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social y por parte de la UNACH, el Director de Vinculación con la Sociedad.

Los administradores del presente convenio, presentarán un informe final al pleno del CPCCS y al rector del UNACH, previo a la suscripción del acta final del convenio.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje

en la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por cumplimiento de los objetivos del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
6. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:

En caso de que las partes no llegaren a resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente Convenio, podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- Consejo de Participación Ciudadana y Control: Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra, teléfono: 023957210, Quito - Ecuador.
- La Universidad Nacional de Chimborazo: Km. 11/2 vía a Guano, campus Edison Riera.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Copias certificadas de los nombramientos del Abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y copias certificadas de la posesión de la Sra. Rectora de la UNACH:

Para constancia del presente Convenio Marco, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de un solo tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Riobamba, a los 10 días del mes de octubre del 2013.



Abg. Fernando Cedeño Rivadeneira
PRESIDENTE CPCCS



MsC/ María Angélica Barba
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**